



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Provincial De

Atalaya

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE VIAS REGIONALES ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ATALAYA (Tramo: Cedro Sapani – Santa Rosa – Atalaya, distrito de Raymondi,
provincia de Atalaya, departamento de Ucayali)**

044



Conste por el presente Convenio de Delegación de Competencia que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi N° 220, Distrito de Calleria, Provincia de coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su Gobernador Regional (P) señor Angel Luis Gutiérrez Rodríguez identificado con DNI N° 00105660, designado mediante Resolución N° 0079-2022-JNE, para final del periodo 2019 al 2022, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; Y de la otra parte, la entidad **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**, con RUC N° 20171714371 con domicilio legal en Calle Rioja N° 659, ciudad de Atalaya, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su alcalde, doña Geny Carol Trigoso Villalobos, identificado con DNI N° 44003614, con credencial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26/10/2021, para el término del periodo 2019 al 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3. Ley N° 30879 - Ley que Aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2019.
4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
5. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional eje Programación Multianual y Gestión de inversión, que deroga a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria.
6. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, que deroga a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria.
7. Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva para la Formulación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01.
8. Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
9. Ley N° 30264 - Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico.
10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
11. Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización y sus modificatorias.
12. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
13. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
15. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Aprueban Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
 - ✓ Artículo 4° De las autoridades Competentes
 - ✓ Artículo 5° De la delegación entre las autoridades competentes





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Provincial de

Atalaya

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



1. **EL GOBIERNO REGIONAL** conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es un órgano de Gobierno emanado de la voluntad popular. Con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para la administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



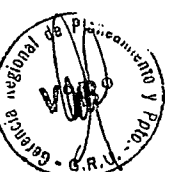
2. **Los Gobiernos Regionales** tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.



3. **Los Gobiernos Regionales** tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



4. La misión de los **Gobiernos Regionales** es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



5. El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las política e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas proyectos orientadas a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.



6. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, es una persona jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad, en armonía con los planes nacionales de desarrollo, las que se encuentran incorporadas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, en concordancia con el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2019.



7. **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES



1. Que, habiéndose firmado el 06 de mayo de 2019, el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Atalaya para la formulación, evaluación y ejecución el proyecto de inversión pública: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Ruta Departamental N° UC-112, Tramo: Cedro Sapani - Santa Rosa - Atalaya, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, con código único de Inversión N° 2459178, proyecto





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Provincial de

Atalaya

que se ejecutará mediante Obra por Impuestos. El mismo que en sus 02 (dos) convocatorias fue declarado desierto, y desde el 2019 a la fecha no ha tenido intervención en ningún tipo de mantenimientos (Periódico y rutinario).



2. Que, habiéndose presentado el oficio N° 352-2021-MPA-A, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Atalaya, solicita pronunciamiento sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y el Gobierno Regional de Ucayali, ante el gobierno regional de Ucayali, a fin de realizar la intervención a nivel de mantenimiento en la Ruta Departamental N° UC-112, tramo Cedro Sapani - Santa Rosa - Atalaya.



3. Mediante Resolución Gerencia N° 023-2021-IVP-ATALAYA-GG, se aprueba el expediente Técnico: MANTENIMIENTO Y PERFILADO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA Y RECONFORMACION DE CUNETAS NO REVESTIDAS DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA CC. NN SAPANI - CHOCOTE-ALTO SAPANI Y TAMBO USHCO". Que incluye la Ruta Departamental N° UC - 112, Tramo: Cedro Sapani - Santa Rosa - Atalaya, por el importe de S/. 2,186,515.09 (Dos millones ciento ochenta y seis mil quinientos quince con 09/100 Soles) y un plazo de 60 días calendarios.



4. Mediante Oficio N°001-2022-IVP-ATALAYA-CD/P-GG, de fecha 06 de enero de 2022, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Atalaya (IVP), dirigida a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Atalaya, solicita firma de convenio de Cooperación interinstitucional firmado entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y el Gobierno Regional de Ucayali, ante el gobierno regional de Ucayali, para la ejecución del Mantenimiento a nivel de afirmado de la Ruta Departamental N° UC - 112, Tramo : Cedro Sapani - Santa Rosa - Atalaya, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali.



5. Mediante Informe N°023-2022-MPA-SGP, de fecha 17 de enero del 2022, el Subgerente de Presupuesto, informa que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/. 2,186,515.09 (Dos millones ciento ochenta y seis mil quinientos quince con 09/100 Soles), presupuesto destinado para financiar la actividad: MANTENIMIENTO Y PERFILADO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA Y RECONFORMACION DE CUNETAS NO REVESTIDAS DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA CC. NN SAPANI - CHOCOTE-ALTO SAPANI Y TAMBO USHCO". Que incluye la Ruta Departamental N° UC - 112, Tramo: Cedro Sapani - Santa Rosa - Atalaya.



6. Con Informe Legal N°0068-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 25 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Gerente del Instituto Vial Provincial (IVP), sobre la firma de convenio de cooperación interinstitucional entra la Municipalidad Provincial de Atalaya y el Gobierno Regional de Ucayali, para la ejecución del Mantenimiento a nivel de afirmado de la Ruta Departamental N° UC - 112, Tramo : Cedro Sapani - Santa Rosa - Atalaya, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, quedando sin efecto el convenio de cooperación interinstitucional de fecha 06 de mayo del 2019, firmado entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Atalaya.



7. Que mediante Acuerdo de consejo Ordinario N°004-2022-MPA/CM, de fecha 28 de enero del 2022, el pleno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Atalaya, acordó por unanimidad aprobar, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entra la Municipalidad Provincial de Atalaya y el Gobierno Regional de Ucayali, para la ejecución





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Provincial de

Atalaya

del Mantenimiento a nivel de afirmado de la Ruta Departamental N° UC – 112, Tramo: Cedro Sapani – Santa Rosa – Atalaya, Finalmente se emite la Resolución de Alcaldía N°036-2022-MPA/A.



8. Con Oficio N°027-2022-MPA/ALC., de fecha 01 de febrero del 2022, la Municipalidad Provincial de Atalaya, solicita al Gobierno Regional de Ucayali, La firma de Convenio de cooperación interinstitucional entra la Municipalidad Provincial de Atalaya y el Gobierno Regional de Ucayali, para la ejecución del Mantenimiento a nivel de afirmado de la Ruta Departamental N° UC – 112, Tramo: Cedro Sapani – Santa Rosa – Atalaya.
9. Que mediante Acuerdo de consejo Ordinario N°0057-2022-MPA/CM, de fecha 17 de junio del 2022, el pleno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Atalaya, acordó por unanimidad :
 - Modificar la dominación del convenio, pasando a ser "convenio de delegación de competencias entre el gobierno regional de Ucayali y la municipalidad provincial de atalaya"
 - Dejar sin efecto el convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno regional de Ucayali y la municipalidad provincial de atalaya para la formulación, evaluación y ejecución de proyecto de inversión pública "mejoramiento de carretera con carpeta asfáltica en la ruta departamental uc-112, tramo: centro Sapani-santa rosa-atalaya- l=15kilometros+600 metro, en el marco del mecanismo de obras por impuesto.
10. Que mediante Resolución de Alcaldía N°255-2022-MPA/A de fecha 17 de junio del 2022, la municipalidad Provincial de Atalaya resuelve:
 - Modificar la dominación del convenio, pasando a ser "convenio de delegación de competencias entre el gobierno regional de Ucayali y la municipalidad provincial de atalaya"
 - Dejar sin efecto el convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno regional de Ucayali y la municipalidad provincial de atalaya para la formulación, evaluación y ejecución de proyecto de inversión pública "mejoramiento de carretera con carpeta asfáltica en la ruta departamental uc-112, tramo: centro Sapani-santa rosa-atalaya- l=15kilometros+600 metro, en el marco del mecanismo de obras por impuesto.
11. Que, mediante Decreto supremo N° 017-2007-MTC se aprobó el Reglamento de Jerarquización Vial donde se establecen los criterios para la clasificación de las vías que comprenden el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) y a su vez establece en su Numeral 6.2 del Artículo 6° DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, quienes son las autoridades competentes para la toma de decisiones de inversión y operación de las vías en función a su clasificación:
 - ✓ El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional.
 - ✓ Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.
 - ✓ Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Provincial De
Atalaya



12. Que el Decreto Supremo N° 034 - 2008-MTC y sus modificatorias aprobadas con el Decreto Supremo N° 11-2009- MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece en su artículo 3° que el ámbito de aplicación es en los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local y rige en toda la República del Perú y su alcance está referido a las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) definido a su vez en el Reglamento de Jerarquización Vial.



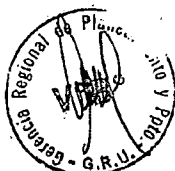
13. Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, establece en el artículo 5° en lo que corresponde DE LA DELEGACION ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4° del presente Reglamento podrán delegarse entre sí mediante convenios, la Gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia, siendo que el numeral 4.2 se establece quienes son las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y cuáles son las carreteras que comprenden su ámbito de competencia siendo como sigue:



- a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Nacional.
- b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- c) Los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales y distritales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



1. EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA convienen en la celebración del presente convenio para la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA de la Gestión Vial a favor de la MUNICIPALIDAD por parte de EL GOBIERNO REGIONAL en la siguiente: Carretera Departamental que a continuación se menciona:



CARRETERA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAYECTORIA: CEDRO SAPANI - SANTA ROSA - ATALAYA; Longitud de 15 km + 60 metros.



2. La finalidad del presente convenio es la Delegación de Competencia de la Gestión Vial a favor de la MUNICIPALIDAD por parte de EL GOBIERNO REGIONAL en la siguiente: **EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAYECTORIA: CEDRO SAPANI - SANTA ROSA - ATALAYA.**



3. Que la Municipalidad Provincial de Atalaya, realice el mantenimiento vial en forma temporal de la carretera departamental.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES



EL GOBIERNO REGIONAL:

- a) El GOBIERNO REGIONAL con la intervención de la Gerencia Regional de Infraestructura, concurrirá con visitas periódicas con la finalidad de verificar la





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Provincial de Atalaya

Atalaya

correcta transitabilidad de la Departamental o Regional materia de la delegación vial que se menciona en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- LA MUNICIPALIDAD se obliga a elaborar, financiar y ejecutar con recursos provenientes de su Pliego Presupuestal para dar mantenimiento periódico a la **Carretera Departamental; Ruta N° UC-112, Trayectoria: Cedro Sapani – Santa Rosa – Atalaya, distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali**, cuya ejecución de las actividades que requieran dicha vía estará sujeta a la efectiva disponibilidad presupuestal del Pliego de la MUNICIPALIDAD.
- La carretera antes enunciada deberá brindar al usuario **ADECUADOS NIVELES DE SERVICIO** que lo satisfagan en cuanto a **TRANSITABILIDAD, SEGURIDAD Y COMODIDAD EN LA CONDUCCION**.
- Liquidar y cerrar el Servicio dentro del cual se concluye el Mantenimiento de la **CARRETERA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAYECTORIA: CEDRO SAPANI – SANTA ROSA – ATALAYA**.
- Devolver las competencias al Gobierno Regional de Ucayali, una vez concluido su ejecución para mantenimiento, para su operatividad y correcta transitabilidad.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El egreso que irrogue La ejecución del Mantenimiento Vial de la **CARRETERA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAYECTORIA: CEDRO SAPANI – SANTA ROSA – ATALAYA** será asumido por LA MUNICIPALIDAD, el mismo que está contenido en la actividad del servicio de: **"MANTENIMIENTO A NIVEL DE PERFILADO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA Y RECONFORMACIÓN DE CUNETAS NO REVESTIDAS DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA CC.NN. SAPANI - CHOCOTE - ALTO SAPANI Y TAMBO USHCO, DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, de acuerdo al monto indicado por el Sub Gerente de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Atalaya, de acuerdo al Informe N°023-2022-MPA-SGP.

Denominación	Fte. de Pto.	Rubro	Clasificador de Gasto	Monto
Servicio de "MANTENIMIENTO A NIVEL DE PERFILADO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA Y RECONFORMACIÓN DE CUNETAS NO REVESTIDAS DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA CC.NN. SAPANI - CHOCOTE - ALTO SAPANI Y TAMBO USHCO, DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"	05 recursos Determinados	07 fondo de Compensación Municipal	2.3.2.4.3.1	S/ 2,186,518

CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de Delegación de Competencia sobre Vías Regionales entre el GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD para el mantenimiento **CARRETERA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAYECTORIA: CEDRO SAPANI – SANTA ROSA**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Provincial de

Atalaya

- ATALAYA; Longitud de 15 km + 60 metros, tendrá vigencia a partir de la suscripción por las partes hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la que deberá finalizar el Mantenimiento Periódico (a Nivel Afirmado), procediendo a la Liquidación del Proyecto y el cierre del mismo por parte de la Municipalidad Provincial de Atalaya, debiendo devolver la competencia al Gobierno Regional de Ucayali.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas que serán suscritas por las partes en común acuerdo, y a solicitud de una de ellas, antes de los 60 días de culminada la vigencia del convenio.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por acuerdo de las partes, previa comunicación escrito con una anticipación no menos de 30 días calendario En la fecha de la resolución.
2. Si cualquiera de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, se comunicará a la parte que incumpla, mediante comunicación escrita; para que cumpla su obligación dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de resolverse plenamente el convenio.
3. De producirse circunstancia en caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES

1. El incumplimiento del presente convenio por parte de la MUNICIPALIDAD, será exclusiva responsabilidad del Alcalde Provincial, quien asumirá las responsabilidades a que hubiere lugar.
2. El Alcalde y Consejo Municipal son responsables solidarios por los retrasos y paralizaciones injustificadas del mantenimiento vial que se delega por el presente convenio.
3. Se deja constancia que el Gobierno Regional de Ucayali no tendrá responsabilidad alguna respecto al mantenimiento vial que se delega en el presente convenio.
- 4.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

1. Para los efectos del presente convenio específico, las partes señalan como sus domicilios en las direcciones establecidas en el exordio; lugar a donde se hará llegar las notificaciones o comunicaciones que se generen a partir de la firma del presente convenio.
2. La modificación del domicilio de las partes, deberá de ser comunicadas con 10 días de anticipación; caso contrario, toda notificación efectuada al domicilio anterior tendrá la validez que el caso amerite de acuerdo a la Ley de la materia.
3. Las comunicaciones efectuadas a los domicilios no establecidos en este convenio, se consideran por no efectuadas





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipio Provincial de Atalaya

Atalaya

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. Toda controversia, discrepancia o reclamación como consecuencia de este convenio, se resolverá mediante trato directo y la coordinación entre las partes, en el plazo de diez (10) días hábiles, siguiendo la regla de la buena fe y común entendimiento e intención entre las partes.
2. Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en el Inc. 2) del Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1071, D.L. que norma el arbitraje; las partes acuerdan que concluido plazo señalado sin acuerdo o con acuerdo parcial; la controversia surgida será resuelta mediante Conciliación Extrajudicial.
3. El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, y el Laudo Arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin el procedimiento en forma definitiva; siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier otra instancia administrativa. Los honorarios del Centro de Arbitraje y del Tribunal serán asumidos por la entidad municipal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intensión señalando que no media vicio o erros que pueda invalidarla.

Suscrito por las partes en señal de conformidad, en 02 (dos) ejemplares e idénticos tenores, en la ciudad de Pucallpa, a los 22 AGO. 2022

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Med. Cir. Angel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Lic. Geny Corol Trigos Villalobos
ALCALDE

